HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

de honor de este Cuerpo, por que se nota falta del exacto Cumplimiento que Incumbe al oficio de Prexidor por tanto, y para que en lo subcesibo cese este Incombeniente, se acordó que ningun Rex.or a quien segun Costumbre toca el turno de llevar el Palio, falte a ello en las festibidades que ocurran, ya sean por si o por persona de quien se Valga de las Calidades dhas Vajo la multa que se Imponen de Veinte ducados con la aplicacion ordinaria; Y juntam.te en la Immediata festibidad del Corpus, ningun Rex.or asista a otros Cuerpos en que suelen yr Convidados, y si solo al Cuerpo del Ayuntam.to donde pertenece, y Vajo la misma multa, y se suplica al Sr. Rex.te se sirva hacerla exequible

Cabras — Viose el memorial que presenta Gabriel Pasqual Guirado de esta Vecindad por el que Rexistra noventa y ocho Cabras a precio de Catorze quartos la Libra pagando de su Cuenta el dro Imp.to sobre esta Especie y se acordó admitirlo sacandose al pregon para si hubiese quien haga memoria

Pan — Viose el memorial que presenta Juan Martinez Maestro Taonero de esta Villa; por el que hace presente que las Panaderas Venden Piosquillas fabricadas por ellas a precio de seis m.s Cada Una, Causandole en ello perjuicio en ello: pues con este motibo las q.e el mismo hace de taona, no se le despachan, y entera la Villa acordó se les haga saver a las Panaderas de quien se queja no no hagan el Pan de la figura que el de la Taona; y q.e respecto al precio que dias hà Corre el trigo, y que no